

De norma y política lingüística: el prescriptivismo en la RAE

Conferencia pronunciada en NYU Madrid

Antonio Fábregas

Universitetet i Tromsø

Los objetivos de este trabajo son muy directos y se incardinan dentro del problema general de cuál es la relación que se establece entre una lengua y la comunidad sociopolítica a la que pertenecen los hablantes que hablan dicha lengua. Más específicamente, trataré de arrojar luz sobre la noción de prescriptivismo y los intereses políticos de las personas que la sociedad encarga, sobre preconcepciones culturales, la preservación de la pureza del idioma. De forma más particular aún, me centraré aquí en el caso de España, y muy en particular en las diferencias que se pueden reconocer en la labor gramatical de la Real Academia durante los siglos XVIII, XIX y XX.

Tal vez convenga adelantar cuál es la argumentación que defenderé en este trabajo. La primera idea fundamental es que la Real Academia fue una institución inusualmente abierta y receptiva a la variación sociolingüística en el primer siglo de su fundación. En el siglo XIX, en cambio, esta institución cambió debido a los condicionantes históricos y su visión de la variación sociolingüística se modificó de manera radical. Solo en tiempos muy recientes dicha idea ha vuelto a cambiar y en este momento la RAE tiene un acercamiento muy aceptable a los fenómenos de variación.

La segunda idea que defenderé en este trabajo tiene que ver con el modelo de lengua perfecta que la RAE toma como medida para determinar la pureza del idioma. Pese a que existe la preconcepción injusta de que la RAE está demasiado apegada al latín, en este trabajo demostraré que, por defecto, el modelo de lengua perfecta de la RAE es el español clásico.

1. Los orígenes de la RAE y una primera sorpresa.

Como es sobradamente sabido, la Real Academia se funda en 1713, aunque no recibe el marchamo real hasta octubre de 1714. El fundador de la RAE, Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena y duque de Escalona, es explícito en lo que se refiere a la razón de existencia de esta institución: "Fijar las voces y vocablos del español en su mayor propiedad, elegancia y pureza". Naturalmente, hay una gran cantidad de ideología política y social detrás de esta declaración de intenciones. En el contexto político e histórico de la época, las declaraciones del Marqués de Villena encajaban perfectamente con los planes ilustrados. La RAE era, por encima de todo, una suerte de elite del pensamiento que velaría por la lengua y dirigiría un proceso de normalización y de unificación que fuera el reflejo lingüístico del proceso político y económico emprendido por la dinastía Borbón al llegar a España. Como se sabía entonces, y se comprobaría de forma muy poderosa más tarde, la América colonizada por los españoles no hablaba español, lo cual dificultaba enormemente las relaciones con las colonias de Ultramar y sembraba las bases para que, por ejemplo, en Paraguay, los jesuitas llegaran a declararse en república independiente aprovechándose del contacto más estrecho que tenían con los

pueblos indígenas, gracias a su conocimiento del guaraní. El problema era, pues, serio, y la necesidad de regularizar la lengua e imponer su aprendizaje obligatorio no era meramente una cuestión cultural, sino que, como tantas otras veces sucede, poseía implicaciones políticas claras.

Conscientes de la importancia que tiene su labor para velar por el Imperio, la RAE tiene una actividad frenética en estos primeros tiempos. El primer diccionario histórico, aún no sustituido por uno nuevo, se publica entre 1726 y 1739; la primera ortografía académica data de 1741, y la primera gramática es de 1771. Todas estas empresas cuentan con el aval de las clases poderosas, y, de hecho, el rey Carlos III promueve la oficialidad de estos textos mediante una serie de leyes. Por ejemplo, la que hace el estudio de la Gramática de 1771 obligatorio en las escuelas de todo el Imperio data de 1780. El poder político, pues, es plenamente consciente de la importancia y el valor que la obra de la RAE tiene para su agenda política.

Por esta misma razón resulta más sorprendente aún cuál es la actitud de la RAE en esta gramática de 1771 hacia algunos fenómenos de variación que en la actualidad se consieran incorrectos.

El caso del laísmo ilustra la sorprendente situación a la que nos referimos. Como es bien sabido, el sistema de clíticos del español conoce numerosas variantes (cfr. Fernández Ordóñez 1999). Destacan entre estas, por la atención que han recibido en la tradición gramatical, el llamado sistema etimologista y el sistema referencial, basado en el género de la entidad a la que remite el pronombre. Una diferencia fundamental entre estos dos sistemas es que, mientras que en el sistema etimologista los dativos femenino y masculino se expresan mediante *le*, el sistema referencial usa la forma *la* cuando el género del dativo es femenino. Es bien sabido que la postura actual de la RAE es la de condenar este fenómeno (cfr. RAE 1973, por ejemplo). Sin embargo, si volvemos la vista atrás, a 1771, encontramos el siguiente párrafo, contenido en la Parte I, *Del número, propiedad y oficio de las palabras*), artículo segundo, *De los pronombres personales*.

La tercera persona tiene dos significaciones, una directa, y otra recíproca. En la significación directa tiene estas variaciones: *él*, y *le* para el masculino: *ella*, *le*, y *la* para el femenino: *ello*, y *lo* para el neutro; y así decimos: "hablémos *le*"; "á ella **le** está bien, dígan**la** lo que quieran": "ello parece fácil, pero no lo es". [Negrita no presente en el original]

Como se puede observar, en esta sección se presentan en pie de igualdad y sin juicio de valor alguno un caso de sistema etimologista con dativo femenino *le* –*A ella le está bien*– y un caso de sistema referencial con dativo femenino *la* –*Díganla lo que quieran*–. En un texto oficial de la RAE se entiende que cualquier uso que en él se documente, sin mención expresa de su carácter poco recomendable, se encuentra automáticamente legitimado por la norma académica y, por tanto, este párrafo implica que la RAE, en 1771, admite el laísmo y reconoce la existencia de variación en este campo de la gramática.

2.1. Intentando entender por qué.

La pregunta crucial en este punto es por qué es posible que suceda esto en 1771. Hay diversas posibles respuestas a este problema, y revisaré brevemente cada una de ellas. La historia de la creación de la Gramática de 1771 está, afortunadamente, bien documentada

(Lázaro Carreter 1972, Rojo 2001). Sabemos que, aunque la RAE supervisa la redacción de la gramática mediante comisiones formadas por otras personas –al igual que sucede en la actualidad-, se la encarga a dos académicos: Juan Trigueros y Juan de Aravaca. Sabemos que Juan Trigueros era de Toledo, concretamente de la Villa de Orgaz, y, por su parte, Juan de Aravaca era párroco de Madrid y censor de Castilla. Son personas, pues, que proceden o viven en zonas conocidas porque sus hablantes prefieren la variante referencial y son laístas. Por tanto, nacieron y vivieron en una zona conocida por ser laísta. Podría pensarse, pues, que la razón de que se acepte el laísmo se debe a que quien escribió la Gramática era laísta y miraba con buenos ojos los usos a los que estaba acostumbrado. También sabemos que la Gramática se redacta en Madrid y se discute en Madrid, una zona laísta, lo cual explicaría que la legitimación del laísmo fuera, además, aceptada por la comisión académica en el momento de la revisión del capítulo.

Esta hipótesis personalista puede tener cierto sentido en la medida en que, típicamente, la gramática normativa se ve obligada a elegir una variedad lingüística a la que convierte, de forma arbitraria, en la versión estándar; si la elección es arbitraria, tiene sentido que el encargado de definir dicha variedad normativa vuelva la vista a sus usos propios, a los que está más acostumbrado y que, por tanto, siente como no marcados.

Sin embargo, esto no puede ser toda la explicación, porque solo explica que los autores elijan una variedad particular como estándar, no que admitan la variación entre dos sistemas etimológicos. No podemos olvidar que la Gramática fue un encargo del rey Carlos III, que ordena al Duque de Alba, director de la RAE a la sazón, retomar el proyecto, que había quedado detenido en torno a 1747. No solo esto, sino que tras la ley que impone la enseñanza de esta gramática en las escuelas de todo el Imperio se encuentra un intento de fomentar el aprendizaje del español en las colonias –por ejemplo, en Lima, ni siquiera un tercio de la población hablaba español-. La finalidad de la gramática es, pues, la de normalizar y estandarizar una lengua para permitir su aprendizaje, y esta finalidad, como se ha observado repetidamente en los estudios sobre política lingüística, fuerza a rechazar el reconocimiento a la existencia de variantes de la lengua. No se entiende, pues, que los autores de la Gramática de 1771 acepten dos sistemas pronominales diferentes.

Para resolver esta aparente paradoja, conviene que nos detengamos a considerar las dos funciones básicas que posee la normativización lingüística en general. Una primera finalidad es la de estandarizar la lengua, y esto implica una reflexión sobre la gramática que puede pasar por el simple intento de describirla de una forma racional y encontrar en ella reglas que faciliten su enseñanza y aprendizaje. La segunda finalidad, observada en tiempos recientes en la atención dedicada por la administración Thatcher a la corrección gramatical, es el de discriminar distintos grupos sociales dentro de la comunidad lingüística y jerarquizar dichos grupos en aquellos que respetan las normas del buen hablar y quienes carecen de la formación o la capacidad para seguir dichas normas, con el corolario implícito de que quienes pertenecen al grupo de hablantes respetuosos por la norma son quienes tienen que dirigir y ordenar a los pertenecientes al resto de grupos. Estas dos finalidades son, en buena medida, independientes una de otra, y el reconocimiento de variedades de lengua está propiamente reñido con la segunda finalidad más que con la primera.

La razón por la que la variación se acepta en esta Gramática de 1771 es que quienes la escribieron se encuentran en un contexto cultural ilustrado. El intelectual del siglo XVIII

es una persona que considera su deber entender el mundo que le rodea, en todas sus vertientes, empezando por el reconocimiento de los fenómenos que se encuentran en su medio. La *Gramática de Port Royale* apela a la razón natural como medio de análisis lingüístico, y, desde este punto de vista, es casi inevitable llegar a una situación en que se desee plasmar la información que se posee del entorno. Si la visión del intelectual acerca de su entorno es positiva y no se fomentan actitudes que hagan necesario discriminar a un grupo de hablantes, la consecuencia natural de este impulso racionalista es recoger las variantes hasta donde se conocen. Una vez reconocidas las variantes, el intelectual ilustrado las ordena y clasifica para facilitar el aprendizaje, pero no siente la necesidad de estigmatizar ninguna de estas variantes. La situación, si se admite la comparación, es paralela a la labor que en aquellos tiempos comienzan a realizar los primeros folcloristas, deseosos de recoger cuentos, canciones y leyendas populares que debían reflejar distintas manifestaciones de la creatividad popular.

El estatuto del laísmo en las gramáticas del siglo XIX es el mismo que acabamos de describir para algunos autores. Por ejemplo, el gramático venezolano Andrés Bello, en su *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, de 1847, tiene la siguiente cita:

Apartado 930.

La tercera persona femenina hace *le* o *la* en el dativo de singular, y *les* o *las* en el plural. Aunque no pueda reprobarse este uso de *la* y *las*, particularmente hablando de personas, es mejor limitarlo a los casos que convenga para la claridad de la sentencia. No sería menester decir: «Me acerqué a la señora del Intendente y la di un ramo de flores», porque el *le* sería aquí tan claro como el *la*. Pero en «La señora determinó concurrir con su marido al festín que la habían preparado», es oportuno el *la*, para que el dativo no se refiera al marido; pues aunque el *le* reproduciría naturalmente el sujeto *la señora*, no está de más alejar hasta los motivos de duda que no sean del todo fundados

El criterio de Bello es, pues, es de unificar ambas variantes y admitir que el sistema etimológico deje de emplearse en aras de la claridad y la desambiguación de un mensaje. No obstante, la consideración del mismo fenómeno cambia para la RAE durante este siglo. Aunque esto no había sucedido en las reediciones de la Gramática de 1771, la gramática académica de 1854 condena el laísmo de forma tajante, al igual que el resto de los usos no etimológicos del sistema pronominal. No se aceptan usos de *la* como dativo femenino en ningún caso. La pregunta fundamental en este punto es qué ha cambiado para que la RAE varíe de forma tajante su criterio en este punto.

Algo que nos puede ayudar a entender el problema es volver, una vez más, sobre las dos funciones paralelas que tiene la normalización lingüística, la estandarización de la lengua y la discriminación de los hablantes en distintos grupos con mayor o menor estatuto social. La condena del laísmo casa mejor con la segunda finalidad, por lo cual lo que debemos preguntarnos es qué ha sucedido en el contexto político y social de España que motive la necesidad de jerarquizar a los hablantes socialmente.

Un acontecimiento histórico que altera notablemente la mentalidad ilustrada es la Revolución Francesa. Este hecho, para muchos analistas de la época, indica que las elites no pueden ceder demasiado poder o dar demasiada libertad a las clases populares, y motiva la sustitución del paradigma ilustrado por una serie de ideas que han sido caracterizadas como "romanticismo conservador". Este miedo al poder de las clases populares, naturalmente, motiva la necesidad de definir con dureza la jerarquía social y

marcar a algunos hablantes –los de clases más populares- como miembros de un grupo sin la formación o capacidad suficientes para dirigir el país. En el caso español, otros acontecimientos históricos exacerbaban estas tendencias. Como se sabe, en 1808 tiene lugar la invasión de España por parte de Napoleón; la flota inglesa, en guerra con Francia, aprovecha la ocasión para bloquear las rutas comerciales que España mantiene con las colonias americanas, con la consiguiente pérdida de poder que esto implica. Como resultado de esta invasión, los liberales se reúnen en Cádiz y emiten la primera constitución liberal en 1812. Tras la caída napoleónica, el Congreso de Verona, de carácter conservador, condena las experiencias liberales españolas y las comparan a la Revolución Francesa, lo cual motiva que los ejércitos europeos restauren al monarca absoluto Fernando VII. Al tiempo, en 1824, se inicia el proceso de independencia de las colonias americanas, y, para empeorar las cosas, en 1833 comienza una guerra civil en el norte de España, la conocida como Guerra Carlista. La situación es, pues, difícil para el Imperio y en el aire flotan, cobrando cada vez mayor relevancia, ideas de carácter absolutista que culpan a la ideología ilustrada –identificada ahora con Francia-, de todos los males de la nación. Por este motivo, las elites culturales se sienten legitimadas para emprender un proceso contrario al que promovían los ilustrados, y esto invierte la impotencia de las dos finalidades de la normativización lingüística. Ahora, en este momento de peligros para la nación, lo crucial es dejar atado y bien atado el orden social, y por ello la Gramática de 1854 tiene el objetivo implícito de discriminar a los hablantes en grupos, lo cual implica rechazar toda variante social.

Una vez clarificada esta situación, la siguiente pregunta inmediata es cuál es el patrón que esta elite cultural utiliza como vara de medida para determinar cuál de las variantes de lengua va a ser distinguida como la estándar. Esta cuestión será el tema de la siguiente sección.

3. El modelo de lengua.

Se ha hecho muy célebre parte del prólogo con el que Antonio de Nebrija comienza su gramática de 1492.

Cuando bien conmigo pienso, mui esclarecida Reina, i pongo delante los ojos el antigüedad de todas las cosas, que para nuestra recordación y memoria quedaron escriptas, una cosa hállo y: sáco por conclusión mui cierta: **que siempre la lengua fue compañera del imperio; y de tal manera lo siguió, que junta mente començaron, crecieron y florecieron, y después junta fue la caída de entrambos** [Negrita no presente en el original]

Esta cita puede entenderse de manera ambigua, y a ello contribuye también el hecho de que su autor tuvo una labor que puede interpretarse de dos modos diferentes, como veremos. La interpretación usual de esta cita es que el español ha de ser lengua del Imperio español de la misma manera que el latín lo fue del Imperio latino. Ahora bien, la cuestión es cómo de independiente del latín ha de ser esta lengua española imperial.

La labor que Nebrija consideraba más alta de entre todas sus ocupaciones era, sin duda, su faceta como latinista. Esto ha hecho que se presuponga que la afirmación de Nebrija implica en buena medida volver la vista al latín y preservar la pureza del español comparándola con esta lengua. Por transitividad, pues, se considera que todos los seguidores de esta labor gramatical de Nebrija toman al latín como la lengua que puede restaurar su pureza al castellano. En conclusión, la RAE seguiría este modelo, y una

primera prueba de ello sería que la preferencia por el sistema etimologista de pronombre es precisamente esta, que es el que se corresponde de forma más cercana al latín.

En esta sección, sin embargo, trataré de argumentar que esto no es así, y para ello tomaré la opinión de la norma académica acerca de las construcciones con gerundio.

Las oraciones de (1) comparan construcciones similares del español y del inglés; la diferencia se encuentra en que, mientras que en inglés –o en francés– las construcciones donde un gerundio actúa como un adjetivo que modifica directamente a un nombre se consideran normativamente correctas, en español este uso adjetival está estigmatizado como no normativo.

- (1)
- a. Recibí un sobre conteniendo una carta.
 - b. I got a parcel containing a letter.
 - c. Se ha publicado una ley prohibiendo fumar.
 - d. It has been published a law strictly forbidding to smoke.

El criterio de la RAE, como se puede comprobar, entre otras obras en el esbozo de 1973, es que los gerundios son elementos adverbiales, no adjetivales. Por tanto, los gerundios no pueden emplearse como modificadores del nombre, sino únicamente como complementos circunstanciales u oraciones adverbiales que modifican verbos u oraciones.

No obstante, durante el siglo XIX la situación no estaba nada clara, y, de hecho, hubo un encendido debate entre gramáticos que defendían posturas opuestas. La primera postura procede de Andrés Bello. Piensa el gramático venezolano que el gerundio es un adverbio y se usa para introducir complementos circunstanciales; su uso como modificador del nombre es un galicismo y debe evitarse en español.

443.

Su significado [del gerundio] es como el del infinitivo, por cuanto representa la acción del verbo en abstracto; pero su oficio es diverso, por cuanto **modifica al verbo de la misma manera que lo hacen los adverbios y complementos**, significando un modo, una condición, una causa, una circunstancia

En la orilla opuesta del debate se encuentra el gramático colombiano Miguel Antonio Caro con una obra de (1870) dedicada monográficamente al gerundio. Para este autor, el gerundio es el participio de presente del español, es decir, una forma adjetival del verbo que tiene valor activo, al igual que sucede con *-ing* en inglés. El uso de las construcciones de (1) está legitimado porque ya existía en el latín tardío, de donde se concluye que el español puede usar el gerundio como un modificador del adjetivo.

Como hemos visto, de estos dos posibles análisis, la RAE escoge el primero, que es la opción de Andrés Bello. Lo interesante del caso es que Caro fundamenta su análisis en una equivalencia directa con el latín, mientras que Bello no menciona esta lengua en absoluto. Las conclusiones son inmediatas: si la RAE empleara el latín como modelo de lengua perfecta para definir la norma, se habría decantado antes por la opción defendida por Caro que por la defendida por Bello. En cambio, la RAE prefiere olvidarse del latín y atender a argumentos definidos desde el interior de la lengua española, sin referencias a los antecedentes latinos.

En este punto conviene volver la vista atrás y replantearnos cuál es el significado de la figura de Nebrija. Pese a que él mismo se consideraba, ante todo, un latinista, no cabe duda de que el lugar predominante que ocupa en nuestra tradición se debe a que pronto es distinguido como el gramático oficial del español durante los primeros tiempos del Imperio. Por tanto, seguir la estela de Nebrija podría querer decir tanto mostrar un apego a los estudios latinos y a la comparación entre latín y español como estar de acuerdo con él en que la manifestación más alta de la lengua española se produjo cuando el Imperio que la hablaba estaba en su apogeo. Esta segunda interpretación parece ser la preferida por la RAE. Revisando cualquiera de sus gramáticas del siglo XIX en adelante, se advierte que todas las cuestiones problemáticas en que es necesario determinar un uso normativo se zanján haciendo referencia a los usos que están refrendados por los autores clásicos del Siglo de Oro, como Cervantes o Lope.

Esta principio general por el que la lengua perfecta es más el español del siglo áureo que el latín es solidario de una tendencia cultural patente en España desde la segunda mitad del siglo XVI y que, en buena medida, singulariza la tradición cultural española frente a la francesa o a la inglesa. Dicha tendencia cultural es que existe una tendencia antigua en España que quita importancia al latín para dársela a la tradición propiamente castellana o española.

Por ejemplo, si el movimiento humanista es un producto, sobre todo, de hombres de letras que buscan latinizar el español y rescatar algunas construcciones del latín clásico que no pasaron al castellano –por ejemplo, Juan de Mena-, la inmensa mayoría de los escritores del Siglo de Oro español son hombres de armas, han sido o son soldados, y mueren de forma violenta o resultan heridos en mitad de una batalla. Este es el caso de Jorge Manrique, Garcilaso de la Vega o Miguel de Cervantes, entre otros muchos. Más allá de esto, mientras en otras naciones de Europa estaba muy claro que el canon clásico estaba formado solo por autores latinos, en España hay un movimiento de defensa de una serie de autores que habían muerto apenas hacía cincuenta años y con el que los críticos literarios tratan de configurar un nuevo canon clásico, específico de la tradición española. Es sabido que la viuda de Boscán edita en 1543 los poemas de su difunto marido, así como los de su amigo Garcilaso de la Vega. Francisco de Quevedo, filólogo con formación clásica que dominaba latín, griego y hebreo, cuando edita a un autor en 1627, en lugar de hacerlo con cualquier escritor grecolatino, edita los poemas de Fray Luis de León, y en medio de los encendidos ataques que dirige a los poetas gongorinos, nunca hace referencia a los autores latinos como modelo, sino a Fray Luis o a Garcilaso. La tradición cultural española del siglo XVI construye con éxito un nuevo paradigma de clásicos, propiamente nacionales, y estos son los que se erigen en modelo de lengua para las discusiones estilísticas y gramaticales que se sucederían en los siglos siguientes.

El poder político también aceptaba este menosprecio del latín frente al español. Es famosa una frase atribuida a Carlos V, y que conoce varias versiones, de las cuales la más famosa es la siguiente:

Hablo el español con Dios, el italiano con las mujeres, el francés con los hombres y el alemán con mi caballo.

Como se puede ver aquí, el latín no aparece por ninguna parte en esta distribución políglota del Emperador. La razón de que el poder político acepte esta tendencia cultural es que, en el fondo, apreciar el español por encima del latín implicaba aceptar que el

español era un Imperio tan poderoso como lo fue en sus tiempos el Imperio latino, y, por tanto, su lengua no tenía nada que envidiar al latín. Más allá de esto, menospreciar al latín implicaba defender la supremacía política del Emperador de España sobre el Papa, pues el latín seguía siendo por encima de todo la lengua de la Iglesia y de los hombres de Iglesia. Como se recordará, durante el Siglo de Oro fueron muchas las ocasiones en que el Papado intentó hacer de contrapeso al poder español, intermediando a favor de otras naciones en los numerosos conflictos de todo tipo que tuvieron lugar en aquellos años.

3.1. El español se hablaba antes que el latín.

El mismo menosprecio del latín se refleja en los estudios lingüísticos en algunos casos curiosos que han sido estudiados, por ejemplo, en Alarcos García (1954). El más célebre de ellos es el de las Tablillas de Sacromonte.

En 1588, en Sacromonte, Granada, durante las obras de demolición de una de las torres de la mezquita, aparecen unos textos atribuidos a San Cecilio, un santo que vivió en tiempos de Nerón y que, según contaba la leyenda, había venido a España con Santiago para extender el cristianismo. El problema fundamental que presentaban estos textos es que estaban escritos en árabe, latín y, sorprendentemente, español. Aunque naturalmente hubo quien tomó esta última propiedad como prueba de que los textos eran falsos, muchos prefirieron interpretar el hallazgo como una prueba de que el español se hablaba antes que el latín en la Península. De aquí se seguía que el español es, como poco, tan antiguo como el latín. Por tanto, quien hable español no tiene ningún motivo filológico para aceptar una supuesta supremacía del latín, ni, igualmente, hay por qué rendir pleitesía a la tradición cultural clásica.

Convenientemente para los defensores de la autenticidad de estos textos, unos años después, aparecen en el Sacromonte unas tablillas que son identificadas como el quinto evangelio, el de San Cecilio, y dichas tablillas también se encuentran escritas en castellano.

Esta teoría se extiende a gran velocidad y gana diversos adeptos, entre otras razones porque proveía de bases filológicas a la teoría cultural y política que se negaba a subordinar lo español a lo latino. Incluso la Iglesia española está dispuesta a creerlo: el Arzobispo de Granada, Pedro de Vaca, está convencido de la autenticidad de los textos, en parte también por los beneficios que esperaba obtener si realmente se había hallado un quinto evangelio en Sacromonte.

Gramáticos de esos tiempos, como Gonzalo de Correas, catedrático de hebreo y griego en Salamanca, tampoco dudan de ese hallazgo, y usan la primacía del español sobre el latín para justificar, entre otras cosas, una nueva ortografía castellana que se independizara del peso etimológico y relacionara directamente sonido y grafema. El título de dicha ortografía no era otro que *Ortografía kastellana nueva i perfeta* (1630), donde se ilustran casi todos los cambios ortográficos que Correas proponía en ella.

En esta sección han sido dos las ideas que he tratado de defender. La primera de ellas es que, cuando se habla de normatividad en español, el modelo de lengua perfecta con el que se juega no es el latín, sino el español del Siglo de Oro. La segunda idea es que esta preferencia por el español de esta época se debe tanto a que en ese tiempo se constata un mayor poder político y territorial en España como a que es durante esta época cuando los intelectuales definen un nuevo canon cultural, propiamente castellano.

4. Una breve referencia a la actitud actual de la RAE con respecto a la variación.

Querríamos cerrar este trabajo para discutir brevemente en qué medida ha cambiado la actitud de la RAE con respecto a la variación en el siglo XXI.

Cualquiera que haya manejado el *Diccionario Panhispánico de Dudas* de 2005 habrá observado que, pese a que existe una gran dosis de normatividad –como no podría ser de otro modo, debido a la naturaleza de la obra–, en esta obra se encuentra una gran cantidad de material que, de forma directa o indirecta, permite rastrear la variación lingüística en el dominio hispánico.

Hay tres elementos que, en nuestra opinión, han determinado esta nueva actitud de la RAE hacia la variación. En primer lugar, la RAE lleva desde hace más de una década la creación de bases de datos informatizadas, los corpus CREA, sobre el español actual, y CORDE, sobre sus distintas variedades históricas. Estos corpus, de acceso público, contienen una gran cantidad de información, lo cual repercute en que, en la actualidad, los fenómenos de variación se hallen mejor documentados y, en definitiva, se entiendan mejor. La variación, por este camino, ha dejado de verse como un fenómeno propio de la lengua coloquial o fruto del descuido, y se acepta como una propiedad natural de las lenguas vivas.

El segundo elemento que resulta crucial para el cambio de actitud es que las nuevas empresas que inicia la RAE ya no son trabajos individuales realizados desde la sede de Madrid. Como se ve en el *Diccionario Panhispánico de Dudas*, la obra surge como fruto de la colaboración activa e intensa entre todas las Academias de la lengua española. Como es lógico, cada una de dichas Academias quiere ver reflejados muchos de sus usos particulares en las obras que se emplean, y no siempre desean que a dichos usos se les dé una consideración peyorativa, pues muy a menudo se encuentran muy aceptados entre las clases medias o altas de la población. Recordemos que el texto del *Diccionario Panhispánico de dudas*, al igual que sucedió recientemente con el texto de la Nueva Gramática que la RAE se propone publicar próximamente, tuvo que ser aprobado por todas y cada una de las Academias de la lengua española.

El tercer elemento crucial es la introducción de una nueva notación gráfica que hace posible que, incluso, los usos lingüísticos que se consideran subestándar puedan quedar recogidos y documentados en el texto. Dicha convención tipográfica es lo que se conoce como bolaspas (⊗), y se emplea para marcar aquellas expresiones, construcciones o vocablos que, pese a documentarse con frecuencia en los textos reales, no son considerados por la RAE y sus Academias hermanas propios del lenguaje formal. Como se puede comprobar, hay una gran diferencia entre esta situación, por la que solo se marca una forma como no propia del lenguaje formal –al igual que ya era práctica habitual, por ejemplo, en los diccionarios–, y la tradición normativa de tiempos pasados, que estigmatizaba de forma tajante una expresión y a aquellos que la empleaban.

5. Conclusiones generales del trabajo.

En conclusión, hay varios aspectos de la relación entre gramática, norma y política lingüística que he intentado defender en este trabajo.

El primer aspecto fundamental es que la actividad normativizadora y el prescriptivismo poseen dos finalidades distintas y, en buena medida, independientes: por un lado, la estandarización de una lengua para facilitar su extensión dentro de una comunidad de

hablantes; por otro lado, la delimitación, discriminación y jerarquización de distintas clases sociales según la variante de lengua empleada por cada una de ellas.

Sin embargo, el contexto socio-político y los condicionantes históricos dan en cada momento más relevancia a una de estas dos finalidades de la norma. En el caso particular de España, he defendido que los aires ilustrados del XVIII daban más relevancia al poder estandarizador de la norma, mientras que las actitudes más conservadoras del siglo XIX – y, en buena medida, del siglo XX-, privilegiaban todo lo que la normativización tiene que ver con establecer jerarquías sociales.

Por otro lado, la normativización siempre presupone la existencia de un modelo ideal de lengua y de cultura que es anterior a la actualidad y que se toma como vara de medida para evaluar las distintas variedades. La elección de este modelo ideal de lengua carece de bases científicas propiamente lingüísticas y depende enteramente de condicionantes socio-políticos y culturales.

En el caso particular de España, he defendido que casos como el del gerundio adjetival muestran que el modelo ideal de lengua no es el latín, sino el español del Siglo de Oro, y, más en particular, el usado por los autores del canon clásico español.

En la actualidad, estas tendencias están mitigadas en la labor prescriptiva de la RAE gracias a la atención que se presta a los datos tomados de corpus reales y al reconocimiento que, en virtud de la estrecha colaboración entre todas las Academias de la Lengua, reciben las distintas variantes del español en Europa, Asia y América.

Referencias.

- Alarcos García, E. (1954): "Prólogo" al *Arte de la Lengua Española castellana*. Madrid, CSIC.
- Bello, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, con las Notas de R. J. Cuervo. Estudio y edición de R. Trujillo. Madrid, Arco/Libros. 1988.
- Caro, M. A. (1870): *Tratado del participio*. Bogotá, Instituto Caro y Cuervo. 1980.
- Fernández Ordóñez, I. (1999): "Leísmo, laísmo y loísmo". En I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Espasa, pp. 1317-1397.
- Lázaro Carreter, F. (1972): *Crónica del Diccionario de Autoridades*. Discurso de ingreso leído en su recepción en la RAE.
- Nebrija, A. de (1492): *Gramática de la lengua castellana*. Edición y notas de Antonio Quilis. Madrid, Fundación Ramón Areces. 1989.
- Paffey, D. (2007): "Policing the Spanish language debate: verbal hygiene and the Spanish language academy (RAE)". *Language Policy*. Online edition, 26 de julio de 2007.
- RAE (1771): *Gramática de la lengua castellana*. Transcripción electrónica y edición facsímil accesibles en <http://www.cervantesvirtual.com>
- (1854): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid, Imprenta Nacional.
 - (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa.
 - (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid, Santillana.
- Rojo, G. (2001): *El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia*. Discurso de ingreso en su toma de posesión como Académico de la RAE.